



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00625** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro a la hora de las diez y treinta (10) de la mañana de dos mil veinticuatro (2024)

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha: 02/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2021/391

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	1.500.000,00
TOTAL..... \$	1.500.000,00

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

Una vez en firme el presente auto, se dará tramite a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, esto es remitir el proceso a la oficina de asignaciones para que el mismo será abonado como **EJECUTIVO**. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 070 Fecha: 02/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2021 /598

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

Valor agencias en derecho.....\$	1.300.000,00
TOTAL..... \$	1.300.000,00

Son: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

Valor agencias en derecho.....\$	500.000,00
TOTAL..... \$	500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha: 02/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00304** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandada allega el trámite de citatorio a la demandada. Asi mismo presenta solicitud de Link del proceso. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario el trámite de notificación a la parte demandada efectuada por la parte actora.

Una vez revisada la certificación expedida por la empresa de correo que efectuó la notificación, donde indica "destinatario abrió la notificación" y lo remitido a la demandada, donde se puede observar el citatorio en donde se le indica a la parte demandada "previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación". Así las cosas y como quiera que la parte demandada no concurrió al despacho a notificarse de la demanda, es por lo que este operador judicial le sugiera a la parte actora notificar a la demandada en los términos de la Ley 2213/22.

Se Alexa al presenta auto el Link del proceso para conocimiento de la parte actora.

Una vez hecho lo anterior pasa al despacho las diligencias para lo de su conocimiento. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha: 02/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00323** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demanda se notificó de conformidad a la Ley. Por otra parte, se recibió contestación a la demanda por parte de la aquí demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada TRANSPORTE TEV SAS**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada RUTH VIVIANA PINILLA MESA, como apoderada judicial y como representante legal de la demandada **TRANSPORTE TEV SAS**, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal, pagina nueve (9) aportado al plenario.,

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 070 Fecha: 02/05/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00360 00** Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demanda se notificó por conducta concluyente. Por otra parte, se recibió contestación a la demanda por parte de la aquí demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada CAMBRIDGE LLC – SUCURSAL COLOMBIA**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha: 2/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00361** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demanda PORVENIR S.A. se notificó por conducta concluyente. Por otra parte, se recibió contestación a la demanda por parte de la aquí demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue el trámite de notificación a COLPENSIONES como a la Agencia Nacional del Estado y/o proceda a efectuar la notificación tal como lo dispone la Ley.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho por lo de su conocimiento. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha: 30/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00370** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley. Si mismo contestan la demanda. La Agencia Nacional del Estado se notificó a la fecha no ha contestado la demanda 0

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo Cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada LISETH DAYANA GIRALDO PESCADOR, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Se le reconoce personería al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, como apoderado judicial de la demanda PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha: 2/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Treinta (30) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que se señala fecha para continuar con la etapa procesal pertinente. **Radicado No. ACOSO LABORAL 2023-095**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho decide:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se trata de un proceso Especial de Acoso Laboral se hace conducente proceder a reprogramar la diligencia fijada en auto anterior.

Se señala fecha para el próximo Veintiocho (28) de mayo de 2024 a las Once (11:00 a.m.) momento en el cual se continuará con las etapas procesales respectivas.

Se informa a las partes que el proceso es digital y pueden solicitar el link para revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. **070 del 02 Mayo de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Abril Treinta (30) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se recibió solicitud aclaración del numero de identificación del demandante. Radicado No. **2023-163**.Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante mediante su apoderado judicial doctora NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA C.C. 52.702.095 y T.P. 172.780 esto es **ACLARAR** quienes son las partes en el proceso.

Así las cosas y como quiera que el despacho cometió una imprecisión al digitar las partes del proceso. Por lo anterior se aclara el auto anterior, en el sentido de tener como partes:

En virtud a que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **FRANCISCO JAVIER MERCADO VELASCO** contra **CARNES EN SU PUNTO S.A.S.** y contra **LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO CRUZ** como **persona natural.**

En los anteriores términos se aclara el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 070 del 02 de Mayo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Abril Treinta (30) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se recibió solicitud aclaración del numero de identificación del demandante. Radicado No. **2023-283**.Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante mediante su apoderado judicial doctor DANIEL NIÑO MUTIS C.C. 1.098.735.735 y T.P. 131.701 esto es **ACLARAR** el número de cédula del demandante.

Así las cosas y como quiera que el despacho cometió una imprecisión al digitar el número de cédula, téngase como extremo activo en el presente proceso al señor **GILBERTO GARCÍA MORANTES C.C. 13.925.646.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 070 del 02 de Mayo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Abril Treinta (30) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se recibió solicitud de retiro demanda que había sido remitida a los Juzgados Administrativos de Bogotá Radicado No. **2023-307** donde actúa como demandante **SABINA DEL CARMEN BARON BUELVAS** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante mediante su apoderado judicial doctor CRISTIAN DANILO GUTIERREZ HERNANDEZ C.C. 1.225.088.467 y T.P. 382.021 se procede a ordenar el retiro de la demanda conforme la solicitud de la parte actora.

Haganse las anotaciones en siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 070 del 02 de Mayo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro